



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte

RADICADO: 05001 31 05 018 2015 01571 00
DEMANDANTE: MARÍA DELCIRA PEÑA HENAO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA

Dentro del presente proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado de la parte demandante solicita el fraccionamiento el título pagado por Porvenir, pues aduce que este canceló indebidamente al pagar el cien por ciento de las costas, cuando realmente le correspondía pagar solo la mitad, por lo que, de esta manera pide que se le entregue la parte que le corresponde de las costas y lo restante se retorne a la entidad codemandada.

Ahora, no se discute que en efecto Porvenir realizó un depósito judicial y que se le adeuda a la parte actora lo correspondiente a las costas, no obstante, el despacho no tiene certeza a qué corresponde este pago, por lo que ya requirió previamente a Porvenir para que rindiera cuentas de ello, sin embargo, hasta la fecha la entidad no ha dado respuesta alguna.

Por lo anterior, se hará un nuevo requerimiento a Porvenir, para que aclare a qué corresponde el pago realizado mediante título judicial n.º 413230003421095 por la suma de \$1.582.784, y si corresponde cancelar de ahí lo correspondiente a las costas de este trámite, tal como lo sugiere la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN
JUEZ (E)

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 82 del 5 de
octubre de 2020.

Secretaria

DAD